



GOBIERNO AUTOÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

SALA DE CONCEJALES

Para conocimiento y consideración del  
Concejo Municipal

Memorando Nro. 053-COOPPOT-2024  
Machachi, 30 de agosto de 2024

**PARA:** Tlgo. Wilson Rodríguez  
**ALCALDE DEL G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

**DE:** Mgs. Wilson Castillo  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

**ASUNTO:** Entrega de los informes Nro. 023-COOPPOT-2024-I

El presente tiene como finalidad remitir el Informe Nro. 023-COOPPOT-2024-I de la Comisión de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, respecto al informe Jurídico así como el borrador del "Convenio de concurrencia entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía" para su aprobación por parte del Concejo Municipal, dando cumplimiento al MEMORANDO Nro. GADMCM-ALC-WR-2024-135-M de 28 de agosto de 2024, suscrito por el Tnlgo. Wilson Rodríguez V., Alcalde del GAD Municipal.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.

Atentamente,

MSc. Wilson Castillo

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL**

**Adjunto:**

- Informe Nro. 023-COOPPOT-2024-I
- Expediente Original en 22 fojas útiles.



RECIBIDO  
30 AGO 2024 17h19

RECIBIDO POR: Karine  
FECHA: 30/08/2024 HORA: 17:30  
FIRMA: W





INFORME Nro. 023-COOPPOT-2024-I  
Machachi, 30 de Agosto de 2024

## INFORME DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

**Convenio de Concurrencia celebrado entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía.**

### 1. ANTECEDENTES

- 1.1. Con Informe 045-2024- CERT-UOAL-SP de fecha 29 de mayo de 2024 el Ing. Steven Patricio Pallo Sangoluisa, en documento mencionado realiza las conclusiones siguientes:

*“La EPAAGE-Mejía certifica el adecuado funcionamiento de la red de alcantarillado sanitario existente. Sin embargo, la red no tiene capacidad para recibir aguas pluviales, estas deben ser evacuadas mediante cunetas laterales.*

*La red de alcantarillado se encuentra en óptimas condiciones para iniciar trabajos de asfaltado vial.”*

- 1.2. Con Memorando Nro. GADMCM- DIRFIN-2024-0340-M de fecha 5 de julio 2024, se expresa en la parte pertinente lo siguiente: *“Se certifica que en el presupuesto 2024 existe la disponibilidad de fondos para cubrir el siguiente proyecto Asfaltado de la vía principal del Barrio Unachi, Parroquia El Chaupi”*

- 1.3. Por medio de Informe Técnico Nro. GADMCM-OOPP-2024-186-I de fecha 23 de agosto del 2024, realizado por el Ing. Edison Paúl Paneluisa y aprobado por el Ing. Diego Loachamín Chano, luego de la parte expositiva concluyen lo siguiente:

*“Por las razones expuestas en el INFORME TÉCNICO DE FACTIBILIDAD No. DIPLAT-IT-2023-037- ITF emitido por la Dirección de Planificación Territorial y el presente informe, es necesario dotar a la Parroquia de infraestructura vial adecuada e integral que dé solución a las problemáticas de movilidad, transitabilidad y vialidad, es por ello que, es necesario suscribir el CONVENIO DE CONCURRENCIA para llevar a cabo este importante proyecto y de esa manera evitar incurrir en problemas de competencias; debido a que el proyecto se encuentra en la zona rural de la Parroquia El Chaupi, y su vialidad no forma parte de la Red Vial Cantonal Urbana a cargo de la Municipalidad.”*



- 1.4. Mediante Memorando Nro. GADMCM-OOPP-2024-3143-M de fecha 26 de agosto, el Ing. Diego Loachamin en calidad de Director de Obras Públicas, emite la documentación respectiva para continuar con el proceso.
- 1.5. Por medio de sumilla de la máxima autoridad se dispone realizar el Informe Jurídico, para dar continuidad al proceso.

## 2. BASE LEGAL. -

### 2.1. **CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

*Art. 83.- Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley:*

*“7. Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir.”*

*Art. 226.- “Las instituciones del Estado sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y la personas que actúan en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley”.*

*Art. 227.- “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.*

*Art. 238.- “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.*

*Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”*

*Art. 260.- “El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”.*



## 2.2. CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL.

- **Art. 5.- Autonomía.-**

*“La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional (...).”*

- **Art. 53,** instituye la naturaleza jurídica de los gobiernos autónomos descentralizados municipales:

*“Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden”.*

- **Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. -** Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley;  
f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;

- **Art. 60 del mismo cuerpo legal determina las atribuciones del alcalde o alcaldesa, en su letra n), el cual señala:**

*“Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley (...).”*

## 2.3. CODIGO ORGANICO ADMINISTRATIVO

- **Art. 26.- Principio de corresponsabilidad y complementariedad.** Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones

-



*necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir.*

- **Art. 28.- Principio de colaboración.** - *Las administraciones trabajaran de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordaran mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. (...) Las administraciones podrán colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia. En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos que, de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas.*
- **Art. 35.- Remoción de los obstáculos en el ejercicio de los derechos.** *Los servidores públicos responsables de la atención a las personas, del impulso de los procedimientos o de la resolución de los asuntos, adoptarán las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el ejercicio pleno de los derechos de las personas.*
- **Art.- 46.- Del Código Orgánico Administrativo, en su parte pertinente instituye:** *“La administración pública central, las personas jurídicas de derecho público creados por la Constitución y la ley y las empresas públicas, tienen personalidad jurídica en sus actos, contratos y demás relaciones sujetas al derecho interno”.*

### 3. ANÁLISIS Y RAZONAMIENTO:

En Sesión Ordinaria de la COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, realizada el viernes 30 de Agosto de 2024, a las 14h00, en la Sala de Concejales, convocada con Memorando Nro. 051-COOPPOT-2024, de fecha 29 de Agosto de 2024, con la asistencia de los señores Concejales: MSc. Wilson Castillo, Presidente, MSc. Raúl Pérez, Vicepresidente, Ing. Diego Padilla, Vocal Subrogante (Justifica su inasistencia con MEMORANDO Nro. 072-GADMCM-SC-2024-MI) así como también asistieron: Abg. Israel Enríquez, Delegado del Abg. Esp. Geovanny Pilaguano, Procurador Síndico, Arq. Johnny Gamboa, Director de Planificación Territorial, Mgs. Stefanny Pillajo, Directora de Geomática, Avalúos y Catastros, Ing. Diego Loachamin, Director de Obras Públicas, Ing. Soledad Carranza, Delegada de la Ing. Jimena Villacis, Directora Financiera, Abg. Esp. Edison Ulloa, Registrador de la Propiedad; y, Lcda. Norita Maldonado, Secretaria de la Comisión.

*Como punto número tres, se realizó el “Análisis y Resolución del MEMORANDO Nro. GADMCM-SECGRAL-2024-345-MI, de fecha 28 de agosto de 2024, suscrito por la Abg. Katerine Baquero A., Secretaria General, que contiene la sumilla inserta del señor Alcalde, en el INFORME N° 087-PS-2024 de 27 d agosto de 2024, suscrito por el Abg. Esp. Manuel Geovanny Pilaguano Guañuna, Procurador Sindico, referente al “Convenio de Concurrencia celebrado entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía”.*



En la que los integrantes de la Comisión y los asistentes, observaron lo siguiente:

- Acogiendo los Informes de las Direcciones de Obras Públicas, Planificación Territorial, Financiera, EPAAGE e Informe Jurídico, esta Comisión sugiere se elabore el informe favorable para la suscripción del *“Convenio de Concurrencia celebrado entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía”*.

#### 4. CONCLUSIÓN:

De acuerdo a los informes de las Direcciones de Obras Públicas, Planificación Territorial, Financiera, EPAAGE e Informe Jurídico (INFORME N° 087-PS-2024 de fecha 27 de agosto de 2024), suscrito por el Abg. Esp. Geovanny Pilaguano, Procurador Síndico, la **COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, RESOLVIÓ emitir INFORME FAVORABLE** a la solicitud de *“Convenio de Concurrencia celebrado entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía”*.

#### 5. RECOMENDACIONES:

Por los antecedentes, base legal, análisis y razonamiento, conclusión, expuestas la Comisión de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, sugiere lo siguiente:

- 5.1. Solicitar al señor Alcalde ponga en consideración del Concejo Municipal, el presente informe, para el tratamiento respectivo.
- 5.2. Autorizar al Señor Alcalde la suscripción del *“Convenio de Concurrencia celebrado entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía”*.

Atentamente,

#### COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

MSc. Wilson Castillo H.  
**PRESIDENTE**

MSc. Raúl Pérez A.  
**VICEPRESIDENTE**

Ing. Diego Padilla  
**VOCAL (S)**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

SALA DE CONCEJALES

Una firma manuscrita en tinta azul que dice "Norita M. y." con una línea horizontal que cruza la firma.

Lcda. Norita Maldonado  
**SECRETARIA AD-HOC**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

ALCALDÍA

Memorando Nro. GADMCM-ALC-WR-2024-135-M

Machachi, 28 de agosto de 2024.

**PARA:** Sr. Mgs. Wilson Castillo Hinojosa  
**PRESIDENTE DE LA COMISION DE OBRAS PUBLICAS Y  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL.**

**ASUNTO:** Requerimiento de informe.

De mi consideración:

**1.- Antecedentes. -**

1.1. Con fecha 27 de agosto se pone en conocimiento de alcaldía el informe jurídico N.º 087-PS-2024, correspondiente al informe jurídico que establece que es VIABLE la suscripción del “CONVENIO DE CONCURRENCIA ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJIA”; y se recomienda que sea puesto en conocimiento de la Comisión De Obras Publicas Y Ordenamiento Territorial.

**2.- base normativa. -**

En base al Art. 60 del COOTAD el cual establece, las Atribuciones del alcalde o alcaldesa.  
- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: j) Distribuir los asuntos que deban pasar a las comisiones del gobierno autónomo municipal y señalar el plazo en que deben ser presentados los informes correspondientes.

**3.- Requerimiento**

Por lo expuesto, y amparado en lo que establece el COOTAD, solicito a usted de la manera más comedida que la Comisión de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial realice la entrega del informe respectivo en un término máximo de tres días.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,



WILSON HUMBERTO  
RODRIGUEZ VERGARA

Tnlgo. Wilson Rodríguez Vergara  
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MEJÍA

Copia: Abg. Katerina Baquero  
SECRETARIA GENERAL

G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA  
SALA DE CONCEJALES



28 AGO 2024

HORA 11:42

RECIBIDO

Josbel  
FIRMA

WILSON  
**RODRÍGUEZ**  
*Alcalde*

DIR. Machachi, Palacio Municipal  
Jose Mejia E-50 y Simón Bolívar  
TELF. 023819250 Ext: 402  
www.municipiodemejia.gob.ec





**MEMORANDO Nro. GADMCM-SECGRAL-2024-345-MI**

Machachi, 28 de agosto de 2024.

**PARA:** MSc. Wilson Castillo  
**PRESIDENTE DE LA COMISION DE OBRAS PÚBLICAS Y  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

**ASUNTO:** Se remite expediente de borrador de "Convenio de Concurrencia entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía"

En atención a la sumilla inserta del Tnlgo. Wilson Rodríguez Vergara, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía en el Informe Nro. 087-PS-2024 de fecha 27 de agosto de 2024, suscrito por el Abg. Esp. Geovanny Pilaguano Procurador Sindico del G.A.D. de la Municipalidad del Cantón Mejía; que contiene el Informe Jurídico así como el borrador del "**CONVENIO DE CONCURRENCIA ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**"; me permito remitir el expediente original para conocimiento de la Comisión de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial para su respectivo análisis y resolución.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.

Atentamente,

  
Abg. Katherine Baquero A.  
**SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO A.D.  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**



Adjunto:  
Informe Nro. 087-PS-2024 y sus documentos de respaldo

na

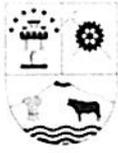
G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA  
SALA DE CONCEJALES



28 AGO 2024 HORA 11:27

RECIBIDO Josbel P.  
FIRMA





Secretaría General para  
Conocimiento de la Comisión de  
Obras Públicas y Ordenamiento  
Territorial.

**INFORME N° 087-PS-2024**

Machachi, 27 de agosto de 2024

Tlgo. Wilson Humberto Rodríguez Vergara.  
**ALCALDE DEL G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**



Presente. -

RECIBIDO POR: Alex Nieto

De mi Consideración. -

FECHA: 28/08/2024 HORA: 11:08

FIRMA: [Signature]

La Procuraduría Síndica, de conformidad con lo previsto en el "ESTATUTO ORGANICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA", expedido mediante Resolución Administrativa Nro. GADMCM-2021-092-RA; y, en concordancia con la letra a) del artículo 60 del Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, formula el siguiente Informe Jurídico:

**1. ANTECEDENTES. -**

1.1. Con Informe 045-2024- CERT-UOAL-SP de fecha 29 de mayo de 2024 el Ing. Steven Patricio Pallo Sangoluisa, en documento mencionado realiza las conclusiones siguientes:

*"La EPAAGE-Mejía certifica el adecuado funcionamiento de la red de alcantarillado sanitario existente. Sin embargo, la red no tiene capacidad para recibir aguas pluviales, estas deben ser evacuadas mediante cunetas laterales.*

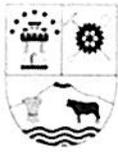
*La red de alcantarillado se encuentra en optimas condiciones para iniciar trabajos de asfaltado vial."*

1.2. Con Memorando Nro. GADMCM- DIRFIN-2024-0340-M de fecha 5 de julio 2024, se expresa en la parte pertinente lo siguiente: *"Se certifica que en el presupuesto 2024 existe la disponibilidad de fondos para cubrir el siguiente proyecto Asfaltado de la vía principal del Barrio Unachi, Parroquia El Chaupi"*

1.3. Por medio de Informe Técnico Nro. GADMCM-OOPP-2024-186-I de fecha 23 de agosto del 2024, realizado por el Ing. Edison Paúl Paneluisa y aprobado por el Ing. Diego Loachamín Chano, luego de la parte expositiva concluyen lo siguiente:

*"Por las razones expuestas en el INFORME TÉCNICO DE FACTIBILIDAD No. DIPLAT-IT-2023-037- ITF emitido por la Dirección de Planificación Territorial y el presente informe, es necesario dotar a la Parroquia de infraestructura vial adecuada e integral que dé solución a las problemáticas de movilidad,*

RECIBIDO  
ALCALDE: 28 AGO 2024  
FIRMA: Cathy



*transitabilidad y vialidad, es por ello que, es necesario suscribir el CONVENIO DE CONCURRENCIA para llevar a cabo este importante proyecto y de esa manera evitar incurrir en problemas de competencias; debido a que el proyecto se encuentra en la zona rural de la Parroquia El Chaupi, y su vialidad no forma parte de la Red Vial Cantonal Urbana a cargo de la Municipalidad.”*

- 1.4. Mediante Memorando Nro. GADMCM-OOPP-2024-3143-M de fecha 26 de agosto, el Ing. Diego Loachamin en calidad de Director de Obras Públicas, emite la documentación respectiva para continuar con el proceso.
- 1.5. Por medio de sumilla de la máxima autoridad se dispone realizar el Informe Jurídico, para dar continuidad al proceso.

## **2. BASE LEGAL. -**

### **2.1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**Art. 83.-** *Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley:*

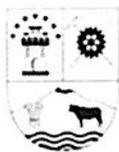
*“7. Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir.”*

**Art. 226.-** *“Las instituciones del Estado sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y la personas que actúan en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley”.*

**Art. 227.-** *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.*

**Art. 238.-** *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.*

*Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”*



**Art. 260.-** “El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”.

## 2.2. CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL.

- **Art. 5.-** Autonomía.-

“La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional (...)”.

- **Art. 53,** instituye la naturaleza jurídica de los gobiernos autónomos descentralizados municipales:

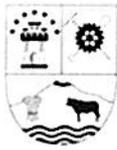
“Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden”.

- **Art. 55.-** Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley;

f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;

- **Art. 60** del mismo cuerpo legal determina las atribuciones del alcalde o alcaldesa, en su letra n), el cual señala:

“Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley (...)”.



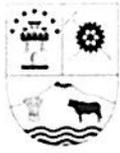
### 2.3. CODIGO ORGANICO ADMINISTRATIVO

- **Art. 26.- Principio de corresponsabilidad y complementariedad.** *Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir.*
- **Art. 28.- Principio de colaboración.** *Las administraciones trabajaran de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordaran mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. (...) Las administraciones podrán colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia. En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos que, de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas.*
- **Art. 35.- Remoción de los obstáculos en el ejercicio de los derechos.** *Los servidores públicos responsables de la atención a las personas, del impulso de los procedimientos o de la resolución de los asuntos, adoptarán las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el ejercicio pleno de los derechos de las personas.*
- **Art.- 46.- Del Código Orgánico Administrativo, en su parte pertinente instituye:** *“La administración pública central, las personas jurídicas de derecho público creados por la Constitución y la ley y las empresas públicas, tienen personalidad jurídica en sus actos, contratos y demás relaciones sujetas al derecho interno”.*

### 3. CONCLUSIONES. -

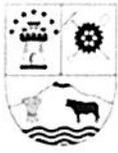
Conforme los antecedentes expuestos, así como la normativa legal vigente, **Procuraduría Síndica** emite el presente **INFORME JURÍDICO**, contenido en los siguientes términos:

- 3.1. Con el marco jurídico expuesto, las entidades del sector público tienen la potestad de suscribir Convenios de Cooperación Interinstitucional, enfocados a lograr el bienestar de los habitantes del cantón Mejía; es así que el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, se encuentra facultado para suscribir convenios e instrumentos conforme la normativa legal vigente, considerándose así que los Convenios de Cooperación Interinstitucional son instrumentos jurídicos que permiten la cooperación entre una institución y otras personas de derecho jurídico públicas o privadas, en el contexto de apoyo mutuo, tanto en recursos como



en fortalezas , prevaleciendo los principios de calidad, desconcentración, eficacia, eficiencia, equidad y transparencia, respectivamente.

- 3.2. En relación al proyecto “*Asfaltado de la Vía Principal del Barrio Unachi, Parroquia El Chaupi*” y debido a que existe la pertinencia jurídica y los informes respectivos existiendo la no objeción por parte de las direcciones correspondientes se remite el borrador de convenio.
- 3.3. Bajo este sentido, el contenido del convenio contempla las cláusulas principales que deben ser tomados en cuenta en la suscripción de los de Convenios de Cooperación Interinstitucional.
- 3.4. Del análisis del Convenio en lo que refiere a las Obligaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, en la Cláusula cuarta, se sujeta a la colaboración y gestión directa para la ejecución del proyecto brindando todas las facilidades técnico-legales.
- 3.5. Respecto a la Cláusula Novena Administración del Convenio: se debe determinar a la persona que será la encargada de velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo a fin de que el objeto del Convenio se cumpla.
- 3.6. Bajo este sentido en lo que refiere a la Cláusula Quinta Financiamiento por parte del GAD Municipal del Cantón Mejía, se expone el Memorando Nro. GADMCM-DIRFIN-2024-0340-M de fecha 5 de julio de 2024, en el mismo se determina que existe la disponibilidad de fondos para cubrir el proyecto.”
- 3.7. En vista de la ponderación anteriormente detallada, debidamente analizada y motivada, esta **Procuraduría Síndica** en uso de sus atribuciones emite **INFORME JURÍDICO VIABLE** a la suscripción del “**CONVENIO DE CONCURRENCIA ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**” observando de manera adecuada la normativa respectiva y teniendo en consideración las observaciones hechas por esta Dependencia.

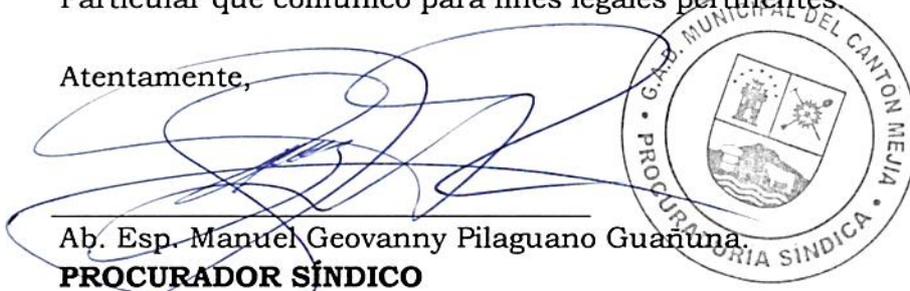


#### 4. RECOMENDACIÓN. -

En virtud de lo expuesto, Procuraduría Síndica sugiere que el presente Informe Jurídico, así como el borrador de "**CONVENIO DE CONCURRENCIA ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**" sean puestos en conocimiento de la Comisión de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, para que posteriormente el Concejo Municipal autorice al señor Alcalde a la suscripción del mismo y se pueda continuar con los trámites correspondientes.

Particular que comunico para fines legales pertinentes.

Atentamente,

  
Ab. Esp. Manuel Geovanny Pilaguano Guañana.

**PROCURADOR SÍNDICO**

G.A.D. Municipalidad del Cantón Mejía.

*Elaborado por Wilmer Almeida*





Procuraduría Síndica

Memorando Nro. GADMCM-OOPP-2024-3143-M

Proceder trámite pertinente.

Machachi, 26 de agosto de 2024

**PARA:** Sr. Tlgo. Wilson Humberto Rodriguez Vergara  
Alcalde del G. A. D. Municipal del Cantón Mejía

**ASUNTO:** Remitir la documentación respectiva al Proyecto denominado "Asfaltado de la Vía Principal del Barrio Unachi, Parroquia El Chaupi"

De mi consideración:

Con un cordial saludo, en base al POA 2024, en el cual se encuentra el proyecto "Asfaltado de la Vía Principal del Barrio Unachi, Parroquia El Chaupi", me permito poner en conocimiento el INFORME TÉCNICO Nro. GADMCM-OOPP-2024-186-I, en el cual se detalla la documentación técnica y financiera, para continuar con el respectivo Proceso preparatorio del proyecto en mención,

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

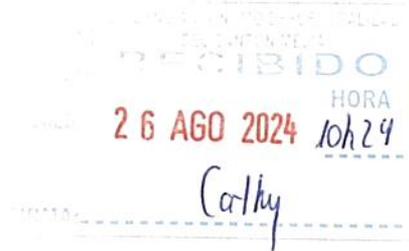
*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Diego Fernando Loachamin Chano  
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

Anexos:

- informe\_técnico\_nro.\_gadmcm-oopp-2024-186-i-2-signed-signed.pdf
- diseño\_unachi\_julio\_2024-km\_0+000\_a\_0+500\_(1)-signed-signed-signed0355008001724450779.pdf
- diseño\_unachi\_julio\_2024-km\_0+500\_a\_1+000\_(1)-signed-signed-signed0839019001724450779.pdf
- diseño\_unachi\_julio\_2024-km\_1+000\_a\_1+462\_84\_(1)-signed-signed-signed0343702001724450780.pdf
- gadmcm-dirfin-2024-0340-m0817955001724450780.pdf
- certificacion\_epaa\_via\_de\_ingreso\_al\_barrio\_unachi-signed\_(2).pdf

jc



FIRMA: ..... *Diego* .....

DIR. Machachi, Palacio Municipal  
José Mejía E-50 y Simón Bolívar  
TELF. 023819250 Ext: 282  
www.municipiodemejia.gob.ec





## INFORME TÉCNICO Nro. GADMCM-OOPP-2024-186-I

Machachi, 23 de agosto de 2024

### 1. ANTECEDENTES

- Dentro del Plan Operativo Anual 2024 de la Dirección de Obras Públicas se priorizó el proyecto “Asfaltado de la Vía Principal Del Barrio Unachi, Parroquia El Chaupi”, con un presupuesto de \$ 532.873,65.
- Con fecha 06 de septiembre de 2023, se emite el INFORME TÉCNICO DE FACTIBILIDAD No. DIPLAT-IT-2023-037-ITF, referente al “ASFALTADO DE LA VÍA PRINCIPAL DEL BARRIO UNACHI, PARROQUIA EL CHAUPI”.
- El presupuesto del GAD Municipal del Cantón Mejía para el ejercicio fiscal 2024 fue aprobado en Sesión Extraordinaria realizada por el Concejo Municipal el 04 de diciembre de 2023 mediante Resolución No. GADMCM-SECGRAL-2023-187-RCM de fecha 04 de diciembre de 2023.
- Con Memorando Nro. 2024-004-PCAE, de fecha 05 de enero de 2024, la Unidad de Planificación, Cooperación y Apoyo Estratégico remitió a todas las Direcciones los lineamientos para convalidar los proyectos que no se ejecutaron pero que se pasaron en el arrastre al presupuesto 2024.
- En base a Memorando Nro. GADMCM-OOPP-2024-0083-M de fecha 9 de enero de 2024, en el cual se pone en conocimiento el Informe de Justificación del Proyecto “Asfaltado de la Vía Principal Barrio Unachi, Parroquia El Chaupi” en respuesta al Memorando Nro. GADMCM-OOPP-2024-0074-M de fecha 8 de enero de 2024, en el cual solicita se remita el informe de justificación de los proyectos que por diversas circunstancias no se adjudicaron.
- Con Memorando Nro. 2024-014-PCAE, de fecha 15 de enero de 2024, la Unidad de Planificación Institucional, Cooperación y Apoyo Estratégico remite los informes de diferentes Direcciones de los proyectos de convalidación para el año 2024.
- Mediante Memorando Nro. GADMCM-DIRFIN-2024-0056-M de fecha 8 de febrero de 2024, se emite la Reforma Presupuestaria No. 11 Convalidación de Proyectos al Presupuesto, POA y PAC 2024.
- Mediante Oficio No. GADMCM-ALC-WR-2024-094-OF, de fecha 5 de abril de 2024, suscrito por el Tlgo. *Wilson Humberto Rodríguez Vergara, Alcalde del GAD Municipal del Cantón Mejía*, menciona “(...) solicito de la manera más cordial, proporcionar las



*características técnicas como secciones típicas y derechos de vía que se deben considerar para en el asfaltado de la vía principal del barrio Unachi, parroquia El Chaupi (...)*".

- Mediante Memorando Nro. GADMCM-OOPP-2024-1666-M, de fecha 2 de mayo de 2024, suscrito por el Ing. Diego Fernando Loachamin Chano, Director de Obras Públicas, menciona " (...) *me permito remitir el Oficio 360-PRF-24, Prefectura de Pichincha, emite la información de las secciones típicas y derechos de vía principal del barrio Unachi, Parroquia El Chaupi, Cantón Mejía*".
- Mediante Memorando Nro. GADMCM-OOPP-2024-1784-M, de fecha 9 de mayo de 2024, suscrito por el Ing. Diego Fernando Loachamin Chano, Director de Obras Públicas, señala "Con la finalidad de precautelar la integridad y funcionalidad de la Red de Alcantarillado de la Vía de ingreso principal al Barrio Unachi, de la Parroquia de El Chaupi, solicito se emita una **CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA Y ESTADO DE LA RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO**, el cual garantice la funcionalidad y la infraestructura del alcantarillado construido por la empresa pública de Alcantarillado y Agua Potable (EPAAGE-MEJÍA EP) (...)".
- Mediante Memorando Nro. GADMCM-EPAAGE-2024-0054-M, de fecha 6 de junio de 2024, suscrito por el Lcdo. Nelson Oswaldo Cruz Noroña, Gerente General de la EPAAGE Mejía, señala " (...) *adjunto al presente sírvase encontrar el INFORME 045-2024-CERT- UOAL-SP, emitido por el Ing. Steven Patricio Pallo Sangoluisa, Analista de Operaciones de Alcantarillado de la Empresa mismo que contiene la información solicitada*"
- Mediante Memorando Nro. GADMCM-OOPP-2024-2327-M, de fecha 12 de junio de 2024, suscrito por el Ing. Diego Fernando Loachamin Chano, Director de Obras Públicas, se solicita emisión de Certificación POA para el Proyecto "ASFALTADO DE LA VÍA PRINCIPAL DEL BARRIO UNACHI, PARROQUIA EL CHAUPI".
- Con fecha 13 de junio de 2024, se emite CERTIFICACIÓN POA No. 167-2024, correspondiente al proyecto "ASFALTADO DE LA VÍA PRINCIPAL DEL BARRIO UNACHI, PARROQUIA EL CHAUPI".
- Mediante Memorando Nro. GADMCM-OOPP-2024-2580-M, de fecha 04 de julio de 2024, suscrito por el Ing. Diego Fernando Loachamin Chano, Director de Obras Públicas, señala "La dirección de Obras Públicas contempla realizar el Proyecto "ASFALTADO DE LAVÍA PRINCIPAL DEL BARRIO UNACHI, PARROQUIA EL CHAUPI", planificado para el P.O.A. 2024, con CERTIFICACIÓN POA, No. 167-2024, 13 de junio de 2024 y partida presupuestaria 750105 me permito dirigirme a usted Ing. Blanca Jimena Villacis Viteri, me facilite un certificado donde conste que el proyecto en mención tiene la partida presupuestaria para la ejecución (...)".



- Mediante Memorando Nro. GADMCM-DIRFIN-2024-0340-M, de fecha 05 de julio de 2024, suscrito por la Ing. Blanca Jimena Villacis Viteri, Directora Financiera, señala “ (...) el Director de Obras Públicas solicita a la Directora Financiera, se certifique el Monto con el que cuenta la Dirección de Obras Públicas para el proyecto "Asfaltado de la vía principal del Barrio Unachi, Parroquia El Chaupi" me permito comunicar lo siguiente: Se Certifica que en el presupuesto 2024 existe disponibilidad de fondos para cubrir el siguiente proyecto: "Asfaltado de la vía principal del Barrio Unachi, Parroquia El Chaupi".

## 2. BASE LEGAL

### 2.1. Constitución de la República del Ecuador:

Art. 226.- “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

Art. 233.- “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos...”.

Art. 238, párrafo segundo: “Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los concejos regionales”.

Art. 260.- “El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”.

Art. 263.- Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley: determina en el numeral 2. “Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas”.

Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. “Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la Planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural”.

### 2.2. Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:



Art. 3.- Principios.- El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios, entre ellos se menciona el literal c) "Coordinación y corresponsabilidad.- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos...".

Art. 41, literal e), en relación a las funciones y competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados señala: "Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad".

Art. 50.- "Atribuciones del prefecto o prefecta provincial. - Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: literal k): "Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley".

Art. 60.- "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa.- Le corresponde al Alcalde o Alcaldesa: literal n) "Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, de acuerdo con la Ley...".

Art. 113.- "Competencias.- Son capacidades de acción de un nivel de gobierno en un sector. Se ejercen a través de facultades. Las competencias son establecidas por la Constitución, la ley y las asignadas por el Consejo Nacional de Competencias".

Art. 114.- "Competencias exclusivas.- Son aquellas cuya titularidad corresponde a un solo nivel de gobierno de acuerdo con la Constitución y la ley, y cuya gestión puede realizarse de manera concurrente entre diferentes niveles de gobierno".

Art. 115.- Competencias Concurrentes.- "Son aquellas cuya titularidad corresponde a varios niveles de gobierno en razón del sector o materia, por lo tanto deben gestionarse obligatoriamente de manera concurrente".

Art. 126.- "Gestión concurrente de competencias exclusivas.- "El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada



sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio”.

Art. 129.- “Ejercicio de la competencia de vialidad.- El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera: “... Al gobierno autónomo descentralizado provincial le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana. En el caso de las cabeceras de las parroquias rurales, la ejecución de esta competencia se coordinará con los gobiernos parroquiales rurales...”.

Art. 275.- “Modalidades de gestión.- Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta...”.

Art. 279.- “Delegación a otros niveles de gobierno.- Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo. Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia. Ningún nivel de gobierno podrá delegar la prestación de servicios públicos que le hubiere delegado otro nivel de gobierno”.

Art. 280.- “La gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados.- Para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o de distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de cogestión de obras.

Los convenios establecerán los términos de coparticipación de cada una de las partes, el financiamiento de la obra, las especificaciones técnicas y la modalidad de fiscalización y control social. Los procesos contractuales y formalidades del convenio observarán lo establecido en la ley”.

### **2.3.Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre:**

Art. 7.- “Red vial provincial. Se define como red vial provincial, cuya competencia está a cargo de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, al conjunto de vías que, dentro de la circunscripción territorial de la provincia, no formen parte del inventario de la red vial estatal,



regional o cantonal urbana. El Reglamento General de esta Ley determinará la característica y tipología de la red vial provincial”.

Art. 16.- “Competencias de vialidad. Los gobiernos autónomos descentralizados en sus respectivas circunscripciones territoriales, a más de las atribuciones conferidas en la presente Ley, tendrán las facultades y atribuciones en materia de vialidad que correspondan, de conformidad con la Constitución, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, las resoluciones del Consejo Nacional de Competencias y demás normativa aplicable para el ejercicio de esta competencia”.

Art. 29.- “Responsabilidad. El gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados en su jurisdicción, tienen la obligación de mantener la infraestructura del transporte terrestre, la señalización y los dispositivos de control y de seguridad vial, que estuvieren a su cargo. Las tareas y obras de mantenimiento podrán ser ejecutadas por otro nivel de gobierno distinto al titular, previo convenio suscrito con la autoridad competente”.

#### **2.4. Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre:**

Art. 13.- “El ministerio rector deberá aprobar el respectivo plan sectorial de infraestructura vial. En el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados que tienen la competencia en infraestructura vial, su planificación constará en sus instrumentos de ordenamiento territorial. En dichos planes se incluirá la infraestructura vial existente y aquella proyectada, en la que se considerará a los medios de transporte de alta ocupación y los espacios para la construcción de ciclo vías cuando las condiciones técnicas lo permitan”

Art. 14.- “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán facultades y atribuciones en materia de vialidad de conformidad con la Constitución, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, las Resoluciones del Consejo Nacional de Competencias, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre, el presente reglamento y demás normativa aplicable para el ejercicio de esa competencia”.

#### **2.5. Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas:**

Art. 115.- “Certificación presupuestaria.- Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar ni contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”.

Art. 178.- “La máxima autoridad de cada entidad y organismo público y los funcionarios y servidores encargados del manejo presupuestario, serán responsables por la gestión y



*cumplimiento de los objetivos y metas, así como de observar estrictamente las asignaciones aprobadas, aplicando las disposiciones contenidas en el presente Código y las normas técnicas correspondientes.*

*En caso de que el ente rector de las finanzas públicas presuma el incumplimiento de lo previsto en este artículo, y sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales a que hubiere lugar, pondrá en conocimiento de las autoridades de control previstas en la Constitución de la República”.*

*Art. 179.- “Infracciones.- Los servidores señalados en el artículo anterior, serán sancionados por el cometimiento de las siguientes infracciones: 1. Contraer compromisos, celebrar contratos o autorizar obligaciones, sin certificación presupuestaria”.*

## **2.6. Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado:**

*Art. 3.- “Recursos Públicos.- Para efecto de esta Ley se entenderán por recursos públicos, todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título, realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales.*

*Los recursos públicos no pierden su calidad de tales al ser administrados por corporaciones, fundaciones, sociedades civiles, compañías mercantiles y otras entidades de derecho privado, cualquiera hubiere sido o fuere su origen, creación o constitución, hasta tanto los títulos, acciones, participaciones o derechos que representen ese patrimonio, sean transferidos a personas naturales o personas jurídicas de derecho privado, de conformidad con la ley”.*

*Art. 77.- “Máximas autoridades, titulares y responsables.- Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad.*

## **2.7. Código Orgánico Administrativo**

*Art. 11.- “Principio de planificación. Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización.”*

*Art. 26.- “Principio de corresponsabilidad y complementariedad. Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus*



*propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir.”*

*Art. 28.- “Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.*

*La asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita no esté expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones.*

*Las administraciones podrán colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia.*

*En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas.”*

### 3. DATOS GENERALES

**Parroquia:** El Chaupi

**Dirección:** Vía Principal de Ingreso al Barrio Unachi

**Coordenadas:**

PUNTO	ESTE	NORTE
P1	762161.3765	9935015.0932
P2	762183.8632	9935034.9514
P3	763156.8978	9933933.1205
P4	763134.4111	9933913.2623



Gráfico 01. Ingreso Principal Barrio Unachi

#### 4. OBJETIVOS

##### GENERAL

- Obtener la validación técnica por parte del GAD Provincial de Pichincha de los estudios correspondientes al proyecto “Asfaltado de la Vía Principal del Barrio Unachi, Parroquia El Chaupi” con la finalidad de dar paso a la suscripción del CONVENIO DE CONCURRENCIA entre el GAD Provincial de Pichincha y el GAD Municipal del Cantón Mejía.

##### DESARROLLO

#### 5. ANTECEDENTES INICIALES DEL PROYECTO

En INFORME TÉCNICO DE FACTIBILIDAD No. DIPLAT-IT-2023-037-ITF emitido por la Dirección de Planificación Territorial menciona lo siguiente:

*“El proyecto es LEGALMENTE VIABLE una vez que se realice un CONVENIO DE CONCURRENCIA, con el fin de que el GAD Municipal del Cantón Mejía pueda intervenir en dicho proyecto y no incurrir en problemas de competencias; debido a que el proyecto se encuentra en la zona rural de la Parroquia El Chaupi, y su vialidad no forma parte de la Red Vial Cantonal Urbana a cargo de la Municipalidad (...)”*

Para efecto de lo antes mencionado me permito adjuntar la información necesaria para dar cumplimiento a los requerimientos realizados por el GAD Provincial de Pichincha, con la



finalidad de dar paso al Convenio de Concurrencia entre el GAD Provincial de Pichincha y el GAD Municipal del Cantón Mejía.

- Estudios y/o proyecto generado: Anexo tres (3) láminas en formato pdf correspondientes al diseño del Proyecto "Asfaltado de la Vía Principal del Barrio Unachi, Parroquia El Chaupi".
- Certificación de fondos: Adjunto Memorando Nro.GADMCM-DIRFIN-2024-0340-M, en el cual se Certifica que en el presupuesto2024 existe disponibilidad de fondos para cubrir el siguiente proyecto: "Asfaltado de la vía principal del Barrio Unachi, Parroquia El Chaupi".
- Certificación de Alcantarillado: INFORME 045-2024-CERT-UOAL-SP emitido por la Empresa Pública Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Generación Eléctrica del Cantón Mejía, EPAAGE-Mejía.

#### **6. CONCLUSIONES**

- Por las razones expuestas en el INFORME TÉCNICO DE FACTIBILIDAD No. DIPLAT-IT-2023-037-ITF emitido por la Dirección de Planificación Territorial y el presente informe, es necesario dotar a la Parroquia de infraestructura vial adecuada e integral que dé solución a las problemáticas de movilidad, transitabilidad y vialidad, es por ello que, es necesario suscribir el CONVENIO DE CONCURRENCIA para llevar a cabo este importante proyecto y de esa manera evitar incurrir en problemas de competencias; debido a que el proyecto se encuentra en la zona rural de la Parroquia El Chaupi, y su vialidad no forma parte de la Red Vial Cantonal Urbana a cargo de la Municipalidad.

#### **7. RECOMENDACIONES**

- Se recomienda que se validen técnicamente los estudios correspondientes al proyecto "Asfaltado de la Vía Principal del Barrio Unachi, Parroquia El Chaupi" elaborados por el GAD Municipal del Cantón Mejía para su debida validación con la finalidad de dar paso a la suscripción del CONVENIO DE CONCURRENCIA entre el GAD Provincial de Pichincha y el GAD Municipal del Cantón Mejía.

Informe que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

DIRECCIÓN DE  
OBRAS PÚBLICAS

Elaborado por:	Revisado y Aprobado
 <p>EDISON PAUL PANELUISA PILICITA</p>	 <p>DIEGO FERNANDO LOACHAMIN CHANO</p>
Ing. Edison Paul Paneluisa Analista de Obras Viales 2	Ing. Diego Loachamin Chano Directora de Obras Públicas



# PROYECTO: DISEÑO GEOMETRICO

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MIRA



UBICACION: PARROQUIA EL CHAJUR, CANTON MIRA, PROVINCIA PICHINCHA

TIPO: MA. RURAL - CASE A

ANCHO: NOVEDA EN EL PLANO

CONTIENE: LAMINA A1

FECHA: JULIO 2024

ESCALA: NOVEDA EN EL PLANO

DIBUJO: ING. JEFFERSON CAZA

NOVEDA EN EL PLANO

VOLUMENES ACUMULADOS

CORTE:	24.63	m <sup>3</sup>
RELLENO:	340.30	m <sup>3</sup>

EMBOLOGIA

Clase	Descripción	Unidad	Cantidad
1	...	...	...
2	...	...	...
3	...	...	...
4	...	...	...
5	...	...	...
6	...	...	...
7	...	...	...
8	...	...	...
9	...	...	...
10	...	...	...

Tabla de CURVAS

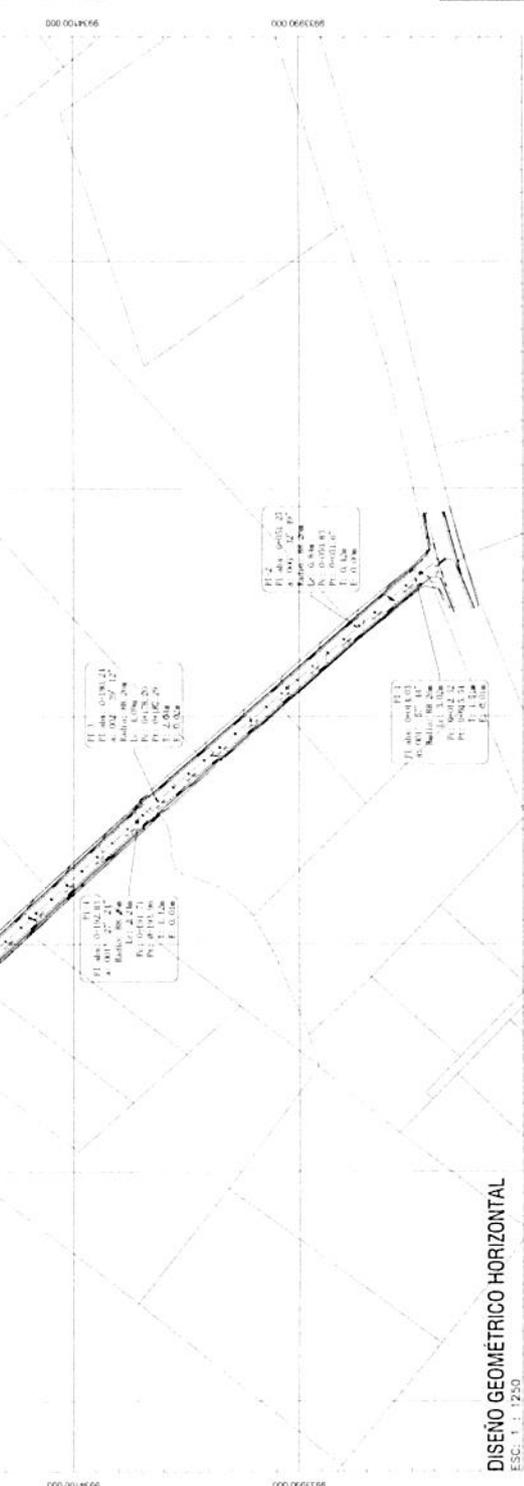
Curva No.	KL	Clase de Curva	Radio (m)	Longitud (m)	Velocidad (km/h)
1	...	...	...	...	...
2	...	...	...	...	...
3	...	...	...	...	...
4	...	...	...	...	...
5	...	...	...	...	...
6	...	...	...	...	...
7	...	...	...	...	...
8	...	...	...	...	...
9	...	...	...	...	...
10	...	...	...	...	...



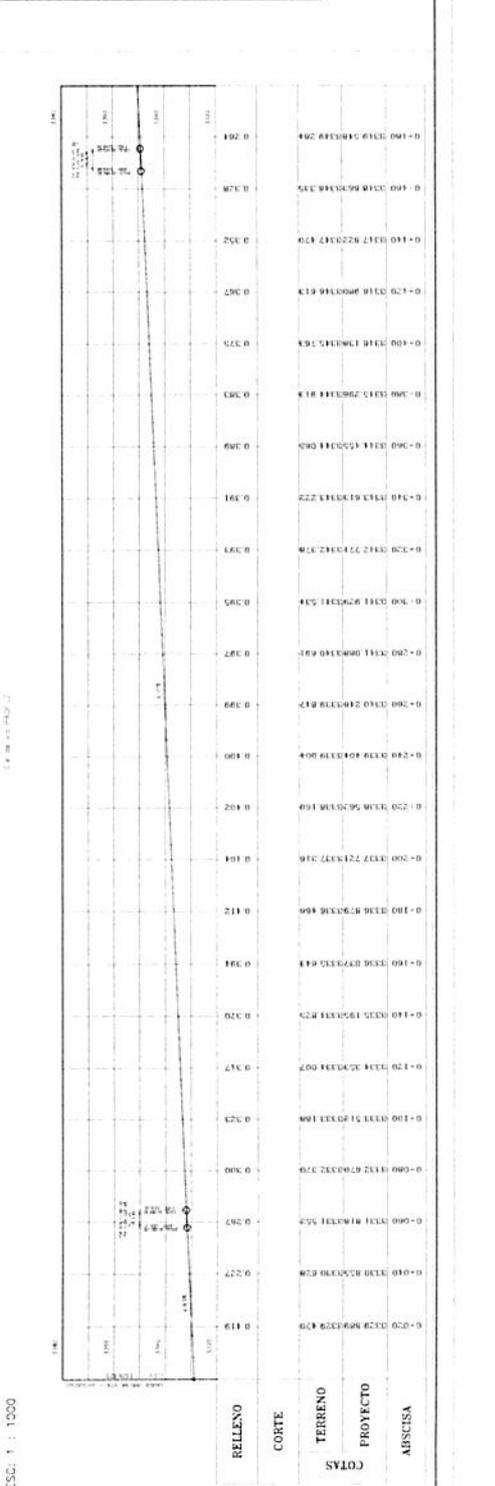
SECCION TIPICA  
Km 0+000 a 0+500.00  
ESC: 5/8

Tabla de Volumenes Total

Estacion	Area Seccion	Area Corte	Volumen de Corte	Volumen de Relleno	Volumen de Relleno Adicional	Volumen de Relleno Total	Volumen de Corte Total
0+000	...	...	...	...	...	...	...
0+050	...	...	...	...	...	...	...
0+100	...	...	...	...	...	...	...
0+150	...	...	...	...	...	...	...
0+200	...	...	...	...	...	...	...
0+250	...	...	...	...	...	...	...
0+300	...	...	...	...	...	...	...
0+350	...	...	...	...	...	...	...
0+400	...	...	...	...	...	...	...
0+450	...	...	...	...	...	...	...
0+500	...	...	...	...	...	...	...



DISEÑO GEOMETRICO HORIZONTAL  
ESC: 1 : 1250



DISEÑO GEOMETRICO VERTICAL  
ESC: 1 : 1000

RELENO	CORTE	COTAS
0+000	...	...
0+050	...	...
0+100	...	...
0+150	...	...
0+200	...	...
0+250	...	...
0+300	...	...
0+350	...	...
0+400	...	...
0+450	...	...
0+500	...	...



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN BABA

PROYECTO: **DISEÑO GEOMÉTRICO**

UBICACIÓN: PARRQUIJA EL CHALUP, CANTÓN BABA, PROVINCIA PICHINCHA

TIPO: VÍA RURAL-CLASE 4

ANCHO: INDICADO EN EL PLANO

LONGITUD: 1.64 KM

LÁMINA: A1

CONTIENE: 2

ESCALA: INDICADA EN EL PLANO

FECHA: JULIO 2024

ING. JOSÉ GUERRERO

ING. DIEGO

ING. JEFFERSON GALA

**VOLUMENES ACUMULADOS**

CORTE: 189.99 m<sup>3</sup>

RELLENDO: 464.25 m<sup>3</sup>

**ESPECIFICACIONES**

1. Pavimento: 15 cm de concreto, 15 cm de base, 15 cm de subbase, 15 cm de tierra compactada.

2. Relleno: 15 cm de tierra compactada.

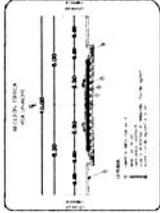
3. Cimentación: 15 cm de concreto.

4. Acabado: 15 cm de concreto.

5. Señalización: 15 cm de pintura.

**TABLA DE CURVAS**

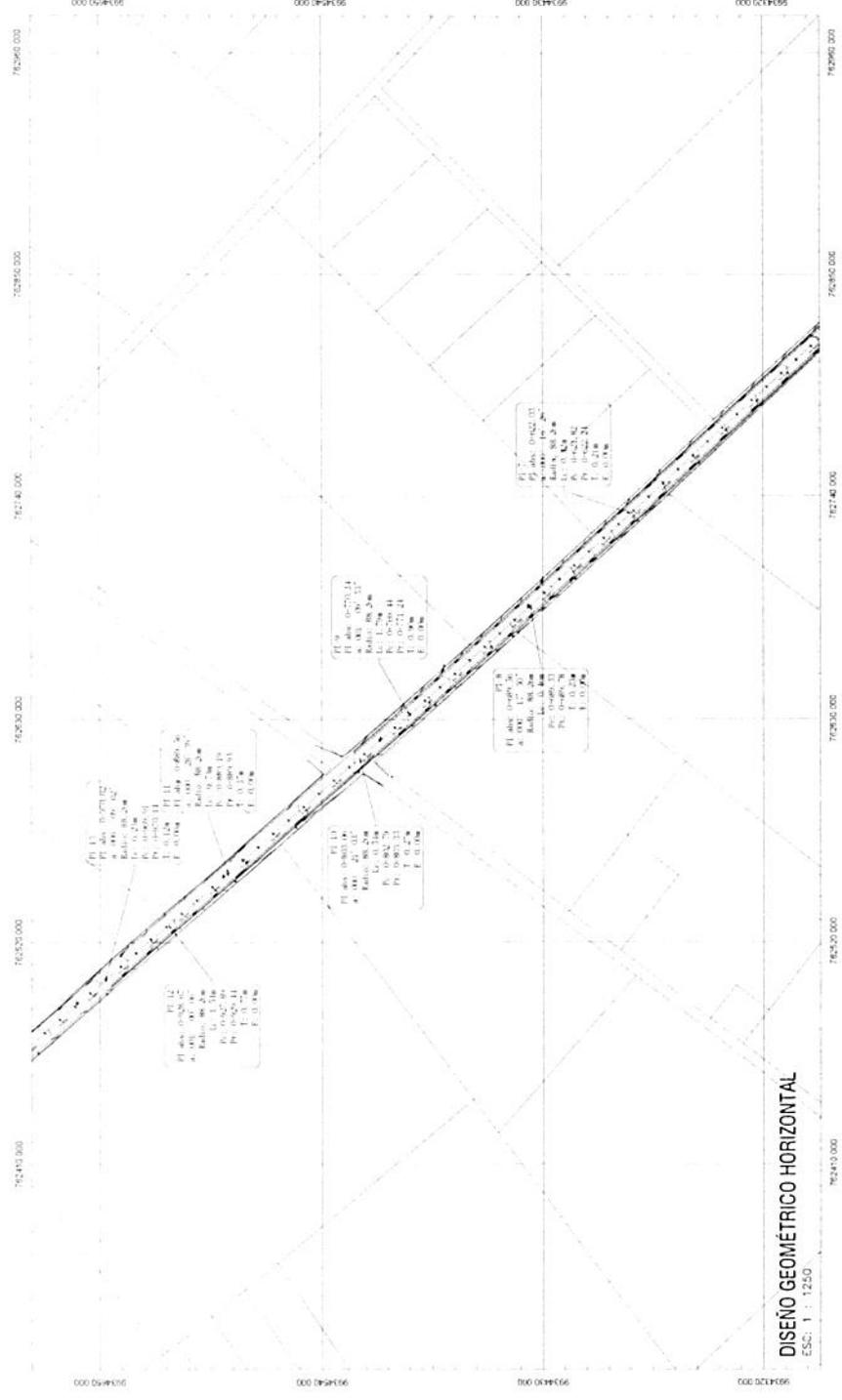
Curva No.	Inicio	Fin	Clase de Curva	Radio (m)	Longitud (m)	Área (m <sup>2</sup> )	Vol. Relleno (m <sup>3</sup> )	Vol. Corte (m <sup>3</sup> )
1	0+000	0+100	C	100	100	15708	15708	0
2	0+100	0+200	C	100	100	15708	15708	0
3	0+200	0+300	C	100	100	15708	15708	0
4	0+300	0+400	C	100	100	15708	15708	0
5	0+400	0+500	C	100	100	15708	15708	0
6	0+500	0+600	C	100	100	15708	15708	0
7	0+600	0+700	C	100	100	15708	15708	0
8	0+700	0+800	C	100	100	15708	15708	0
9	0+800	0+900	C	100	100	15708	15708	0
10	0+900	1+000	C	100	100	15708	15708	0



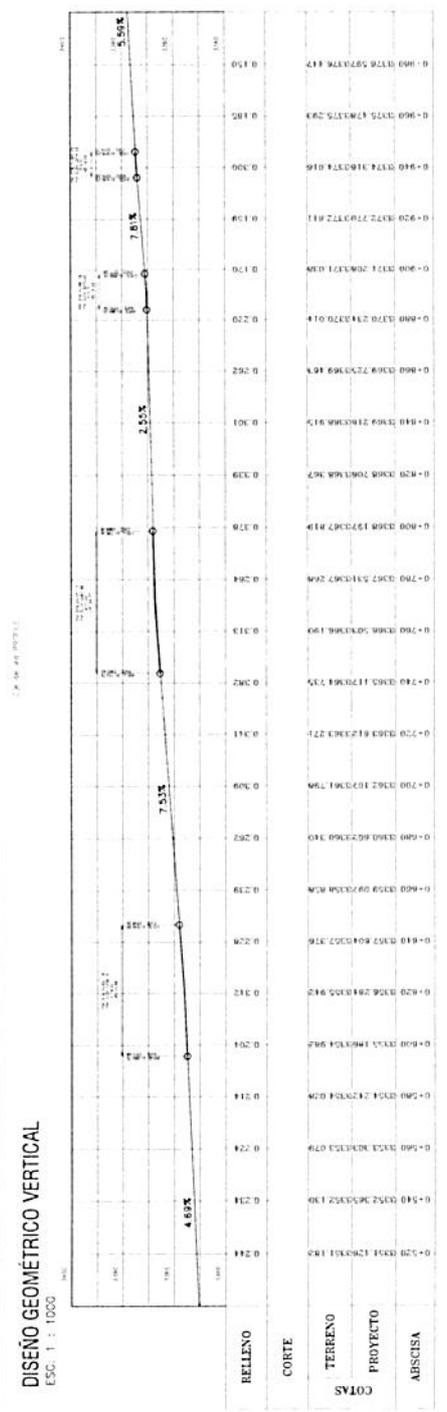
**SECCIÓN TÍPICA**  
Km 0+500 a 1+000.00  
ESC: 5/5

**Tabla de Volúmenes Totales**

Estación	Área (m <sup>2</sup> )	Vol. Corte (m <sup>3</sup> )	Vol. Relleno (m <sup>3</sup> )	Vol. Relleno Acumulado (m <sup>3</sup> )	Vol. Corte Acumulado (m <sup>3</sup> )
0+000	15708	0	15708	15708	0
0+100	15708	0	15708	15708	0
0+200	15708	0	15708	15708	0
0+300	15708	0	15708	15708	0
0+400	15708	0	15708	15708	0
0+500	15708	0	15708	15708	0
0+600	15708	0	15708	15708	0
0+700	15708	0	15708	15708	0
0+800	15708	0	15708	15708	0
0+900	15708	0	15708	15708	0
1+000	15708	0	15708	15708	0



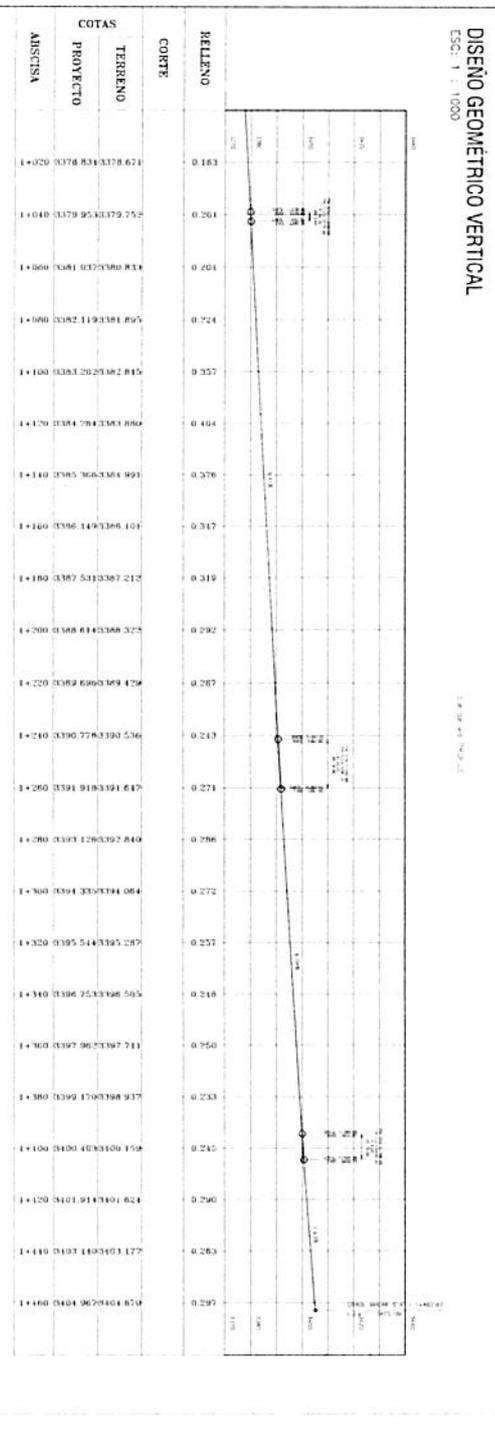
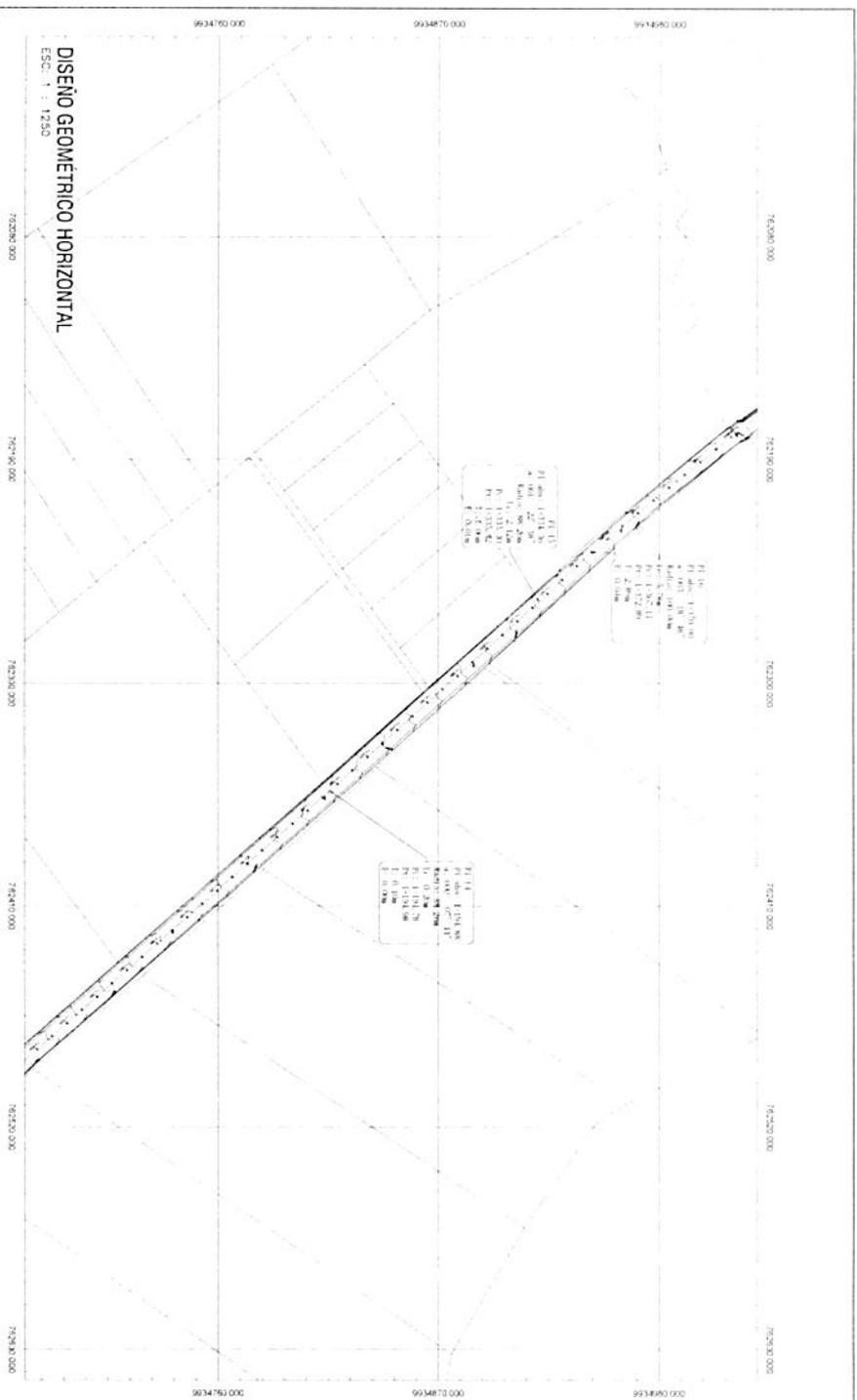
**DISEÑO GEOMÉTRICO HORIZONTAL**  
ESC: 1 : 1250



**DISEÑO GEOMÉTRICO VERTICAL**  
ESC: 1 : 1000

RELLENO	CORTE	TERRENO	PROYECTO	ABSCISA
464.25	189.99	0.00	0.00	0+000
464.25	189.99	0.00	0.00	0+100
464.25	189.99	0.00	0.00	0+200
464.25	189.99	0.00	0.00	0+300
464.25	189.99	0.00	0.00	0+400
464.25	189.99	0.00	0.00	0+500
464.25	189.99	0.00	0.00	0+600
464.25	189.99	0.00	0.00	0+700
464.25	189.99	0.00	0.00	0+800
464.25	189.99	0.00	0.00	0+900
464.25	189.99	0.00	0.00	1+000





**DISEÑO GEOMETRICO**

PROYECTO: **DISEÑO GEOMETRICO**

ESCALA: **1:1250**

FECHA: **JUNIO 2024**

DISEÑADOR: **MG. ESTHER GARCIA**

DIBUJANTE: **MG. ESTHER GARCIA**

REVISOR: **MG. ESTHER GARCIA**

APROBADO: **MG. ESTHER GARCIA**

CONTENIDO: **3**

LARGO: **1.84 KM**

UBICACION: **PARRISOLA EL CHAURI CANTON MIRA PROVINCIA RICHMOND**

TIPO: **VIA RURAL - CARRETERA**

ACERCIO: **INDICADO EN EL PLANO**

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

MUNICIPALIDAD DE MIRA

#### TABLA DE CURVAS

Curva n°	Radio	Longitud	Clasificación	Inicio	Fin
1	1000	100	Curva Normal	1+000	1+100
2	1500	150	Curva Normal	1+100	1+250
3	2000	200	Curva Normal	1+250	1+450
4	3000	300	Curva Normal	1+450	1+750
5	4000	400	Curva Normal	1+750	2+150
6	5000	500	Curva Normal	2+150	2+650
7	6000	600	Curva Normal	2+650	3+250
8	7000	700	Curva Normal	3+250	3+950
9	8000	800	Curva Normal	3+950	4+750
10	9000	900	Curva Normal	4+750	5+650
11	10000	1000	Curva Normal	5+650	6+650
12	11000	1100	Curva Normal	6+650	7+750
13	12000	1200	Curva Normal	7+750	8+950
14	13000	1300	Curva Normal	8+950	10+250
15	14000	1400	Curva Normal	10+250	11+650
16	15000	1500	Curva Normal	11+650	13+150
17	16000	1600	Curva Normal	13+150	14+750
18	17000	1700	Curva Normal	14+750	16+450
19	18000	1800	Curva Normal	16+450	18+250
20	19000	1900	Curva Normal	18+250	20+150
21	20000	2000	Curva Normal	20+150	22+150
22	21000	2100	Curva Normal	22+150	24+250
23	22000	2200	Curva Normal	24+250	26+450
24	23000	2300	Curva Normal	26+450	28+750
25	24000	2400	Curva Normal	28+750	31+150
26	25000	2500	Curva Normal	31+150	34+650
27	26000	2600	Curva Normal	34+650	38+250
28	27000	2700	Curva Normal	38+250	41+950
29	28000	2800	Curva Normal	41+950	45+750
30	29000	2900	Curva Normal	45+750	50+650
31	30000	3000	Curva Normal	50+650	55+650
32	31000	3100	Curva Normal	55+650	60+750
33	32000	3200	Curva Normal	60+750	66+950
34	33000	3300	Curva Normal	66+950	73+250
35	34000	3400	Curva Normal	73+250	80+650
36	35000	3500	Curva Normal	80+650	88+150
37	36000	3600	Curva Normal	88+150	96+650
38	37000	3700	Curva Normal	96+650	105+150
39	38000	3800	Curva Normal	105+150	114+650
40	39000	39			





FECHA DE  
ELABORACIÓN:

02/10/2023

EPAA-F-AD-01

FECHA DE  
REVISIÓN:

02/10/2023

REV.

01

PÁGINA

1 de 4

## INFORME 045-2024-CERT-UOAL-SP

**FECHA:** Machachi, 29 de mayo de 2024.

**PARA:** Ing. Víctor Rocha  
**SUBGERENTE TÉCNICO DE OPERACIONES EPAAGE-MEJIA, EP.**

### 1. ANTECEDENTES.

Con fecha 09 de mayo de 2024 mediante memorando Nro. GADMCM-OOPP-2024-1784-M el Ing. Diego Fernando Loachamin Chano solicita se emita una certificación de existencia y estado de la red de alcantarillado pluvial y sanitario el cual garantice la funcionalidad y la infraestructura del alcantarillado de la vía principal de ingreso al barrio Unachi.

### 2. ANALISIS TÉCNICO.

La vía de ingreso a Unachi dispone de una red de alcantarillado sanitario en óptimas condiciones con tubería PVC de 300mm. La red en el tramo en consideración dispone de 16 pozos de revisión que se encuentran funcionales y en buen estado que descarga hacia una red paralela a la Ruta Aloasí – El Chaupi.



Figura 1. Vía de ingreso al barrio Unachi.



FECHA DE  
ELABORACIÓN:

02/10/2023

EPAA-F-AD-01

FECHA DE  
REVISIÓN:

02/10/2023

REV.

01

PÁGINA

2 de 4

Los pozos de revisión de la red tienen una profundidad promedio de 1.80m y no presentan ningún tipo de imperfección, sin embargo, debido a que no se ha realizado el corte de la tubería para el mantenimiento de la red, algunos pozos se encuentran llenos de aguas de escurrimiento.



Figura 2. Pozos de revisión en buen estado.

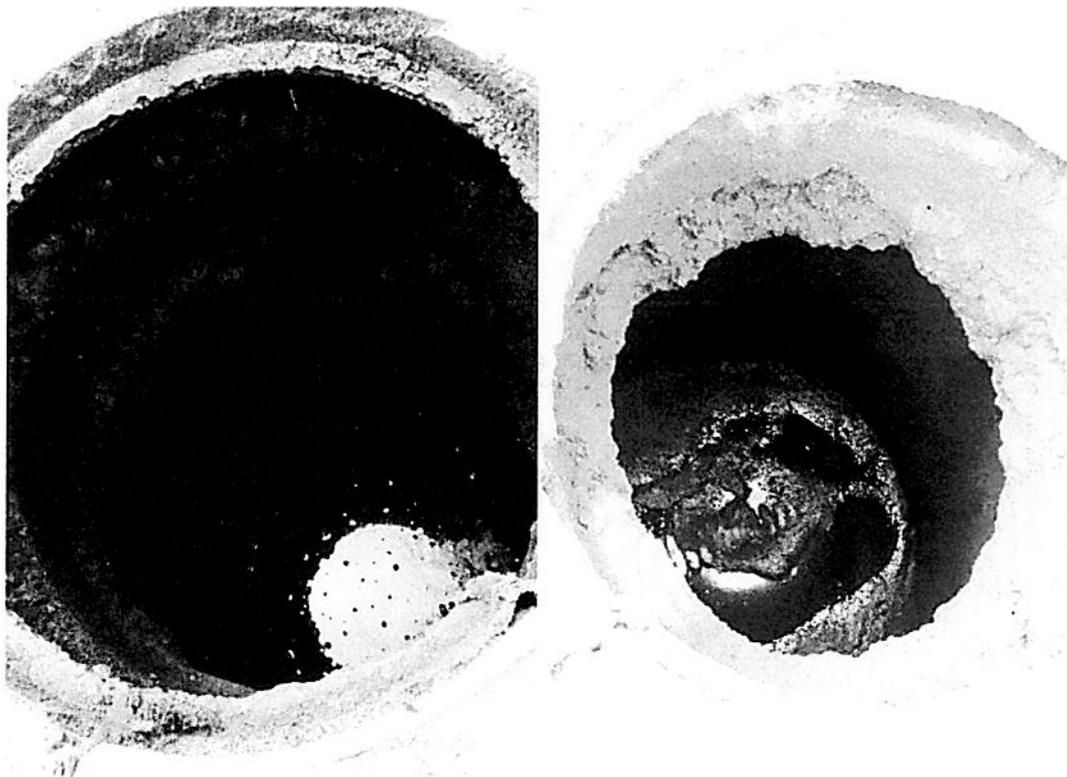


Figura 3. Pozos de revisión sin perforación del tubo.



FECHA DE  
ELABORACIÓN:

02/10/2023

EPAA-F-AD-01

FECHA DE  
REVISIÓN:

02/10/2023

REV.

01

PÁGINA

3 de 4

La red de alcantarillado no tiene capacidad para recibir aguas pluviales, por ende, se debe contemplar la colocación de cunetas laterales y la limpieza de las mismas en los tramos faltantes para la evacuación de aguas lluvias.



Figura 4. Tramo sin cunetas laterales.

## 2. CONCLUSIONES

- La EPAAGE-Mejía certifica el adecuado funcionamiento de la red de alcantarillado sanitario existente. Sin embargo, la red no tiene capacidad para recibir aguas pluviales, estas deben ser evacuadas mediante cunetas laterales.
- La red de alcantarillado se encuentra en óptimas condiciones para iniciar trabajos de asfaltado de la vía.

## 3. RECOMENDACIÓN

- La EPAAGE-Mejía recomienda proceder con los trabajos de asfaltado de la vía y complementar las cunetas faltantes en la vía.
- Se recomienda realizar el corte de la tubería en los pozos de revisión para posteriores trabajos de mantenimiento de la red.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.



Empresa Pública Municipal de  
**Agua Potable - Alcantarillado y  
Generación Eléctrica del Cantón Mejía, EP**

**INFORME**

<b>FECHA DE ELABORACIÓN:</b>	02/10/2023	<b>EPAA-F-AD-01</b>	<b>FECHA DE REVISIÓN:</b>	02/10/2023
<b>REV.</b>	01		<b>PÁGINA</b>	4 de 4

Atentamente,



STEVEN PATRICIO  
PALLO SANGOLUISA

Ing. Steven Patricio Pallo Sangoluisa  
**ANALISTA DE OPERACIONES DE ALCANTARILLADO**

Nº COPIAS	DEPARTAMENTO
1	GERENCIA
1	ARCHIVO



**Memorando Nro. GADMCM-DIRFIN-2024-0340-M**

**Machachi, 05 de julio de 2024**

**PARA:** Sr. Ing. Diego Fernando Loachamin Chano  
**Director de Obras Públicas**

**ASUNTO:** Certificado de Fondos para el proyecto "Asfaltado de la vía principal del barrio Unachi, Parroquia El Chaupi"

De mi consideración:

En atención al memorando Nro. GADMCM-OOPP-2024-2580-M, de fecha 04 de julio de 2024, donde el Director de Obras Públicas solicita a la Directora Financiera, se certifique el Monto con el que cuenta la Dirección de Obras Públicas para el proyecto "Asfaltado de la vía principal del Barrio Unachi, Parroquia El Chaupi" me permito comunicar lo siguiente:

**Se Certifica que en el presupuesto 2024 existe disponibilidad de fondos para cubrir el siguiente proyecto:**

"Asfaltado de la vía principal del Barrio Unachi, Parroquia El Chaupi"

PROGR	DIRECCIÓN	PROYECTO	COMPONENTE	PART. PRESP.	VALOR
3.2.1	Obras Públicas	Asfaltado de la vía principal del Barrio Unachi, Parroquia El Chaupi	Asfaltado de la vía principal del Barrio Unachi, Parroquia El Chaupi	75.01.05	\$ 532.873,65

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
**MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

DIRECCIÓN  
**FINANCIERA**

**Memorando Nro. GADMCM-DIRFIN-2024-0340-M**

**Machachi, 05 de julio de 2024**

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Blanca Jimena Villacis Viteri  
**DIRECTORA FINANCIERA**

Copia:

Sra. Ing. Monica Elizabeth Cobos Escudero  
**Analista de Presupuesto 3**

Sr. Ing. Edison Paul Paneluisa Pilicita  
**Analista de Obras Viales 2**

mc



BLANCA JIMENA  
VILLACIS VITERI

DIR. Machachi, Palacio Municipal  
Jose Mejia E-50 y Simon Bolivar  
TELF. 023819250 Ext: 242  
[www.municipiodemejia.gob.ec](http://www.municipiodemejia.gob.ec)



CONVENIO DE CONCURRENCIA ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA.

AÑO 2024

**COMPARECIENTES:**

Comparecen a la suscripción del presente Convenio:

- a) El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha, representado legalmente por la Abg. Paola Pabón C., en su calidad de Prefecta de Pichincha, a quien en adelante y para efectos de este instrumento se le denominará el "GADPP"; y,
- b) El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, representando legalmente por el Tlgo. Wilson Humberto Rodríguez Vergara, en su calidad de Alcalde, a quien en adelante se le denominará "GADM MEJIA".

Las partes suscriben de manera libre y voluntaria, el presente Convenio de Concurrencia, contenido en las siguientes Cláusulas.

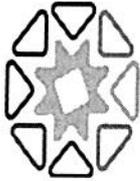
**PRIMERA.- ANTECEDENTES:**

**1.1.** Mediante Oficio Nro. GADMCM-ALC-2024-0179-O de 15 de julio de 2024, suscrito por el Tlgo. Wilson Humberto Rodríguez Vergara, Alcalde del GAD Municipal del Cantón Mejía y dirigido a la Abg. Paola Pabón C., Prefecta de Pichincha, señala: "... En el marco del proyecto "Asfaltado de la Vía Principal del barrio Unachi, Parroquia El Chaupi", queremos reiterar nuestro compromiso de trabajar en conjunto con el Consejo Provincial, esto con el fin de buscar el desarrollo de nuestra localidad. (...)

*Para generar las respectivas responsabilidades de las partes intervinientes, manifestamos que este GAD Municipal se obligará a elaborar los estudios correspondientes al proyecto de "Asfaltado de la Vía Principal del barrio Unachi, Parroquia El Chaupi", además de:*

- *La ejecución de la obra.*
- *Asumir las responsabilidades por el cumplimiento de las especificaciones técnicas estipuladas en la base técnica del proyecto.*
- *Ejercer la administración y fiscalización de la ejecución de la obra.*
- *Contar con la disponibilidad de los recursos para cumplir con el objeto convenio..."*

Anexa el Estudio Técnico y el memorando No. GADMCM-DIRFIN-2024-0340-M de 05 de julio de 2024, suscrito electrónicamente por la Ing. Blanca Jimena Villacis Viteri, Directora Financiera, señalando: "...Se Certifica que en el presupuesto 2024 existe disponibilidad de fondos para cubrir el



*siguiente proyecto: Asfaltado de la vía principal del Barrio Unachi, Parroquia El Chaupi (...) Partida Presupuestaria No. 75.01.05, valor \$532.873,65 dólares ..."*

**1.2. Mediante memorando No. 2685-PRF-24 de 17 de julio de 2024**, suscrito por la Abg. Paola Pabón C., Prefecta de Pichincha y remite a la Dirección de Vialidad, señalando: *"En conocimiento de lo expresado por el Tlgo. Wilson Rodríguez, Alcalde de Mejía, en el Oficio Nro. GADMCM-ALC-2024-0179-O, autorizo la elaboración del Convenio de Concurrencia con el GAD Municipal para el proyecto de asfaltado de la vía principal del barrio Unachi, parroquia El Chaupi..."*

**1.3. Mediante Informe Técnico INF-241-CPGV-24 de 07 de agosto de 2024**, suscrito por la Ing. María Teresa Arguello Salazar, Analista de Planificación y Gestión Vial, señala:

*"... En atención al MEM-2685-PRF-24, referente a la HRU-6411-SG-CAD-24, sobre el Oficio Nro. GADMCM-ALC-2024-0179-O, enviado por el Tlgo. Wilson Rodríguez, Alcalde del GAD Municipal del Cantón Mejía, quien solicita el convenio de concurrencia para el proyecto de "Asfaltado de la Vía Principal del Barrio Unachi, Parroquia El Chaupi". (...)*

### **3. SITUACIÓN Y DIAGNÓSTICO:**

*Se procedió a realizar la inspección en la zona del requerimiento, en la que se observaron varios aspectos, características y condiciones actuales de la vía, de la inspección realizada, se pudo evidenciar lo siguiente:*

- *La vía se encuentra empedrada, la mayoría del tramo de la vía es transitable y en buen estado.*
- *Dispone de servicios básicos, cunetas en la mayoría del tramo y alcantarillado.*
- *La vía inspeccionada tiene una longitud aproximada de 1.64 kilómetros y ancho aproximado de 10 metros. El ancho de la vía se extiende a lo largo de manera uniforme, siendo una vía necesaria en el barrio Unachi.*
- *En una sección de la vía se destaca una excavación reciente de una zanja, posiblemente destinado para la instalación de alcantarillado u otra infraestructura subterránea.*
- *El objetivo principal de la solicitud del convenio de concurrencia por parte del GAD Municipal del Cantón Mejía es la ejecución del proyecto "Asfaltado de la vía principal del barrio Unachi, parroquia El Chaupi para optimizar las condiciones de la vía con el fin de atender las necesidades del barrio Unachi. (...)*

### **5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:**

- *La existencia de servicios básicos en la zona facilita la el mantenimiento y mejoramiento de la vía.*
- *La vía atraviesa áreas residenciales, agrícolas, ganaderas y turísticas. Esto sugiere la necesidad del mejoramiento el acceso para residentes, agricultores, ganaderos y*



*visitantes, contribuyendo al desarrollo económico local.*

- *La vía inspeccionada se encuentra en buen estado y es transitable, lo que indica una adecuada gestión del mantenimiento de la infraestructura vial. La condición empedrada de la mayoría del tramo proporciona acceso, sin embargo al ser una zona poblada no brinda adecuada accesibilidad.*
- *La disponibilidad de servicios básicos como alumbrado y alcantarillado sugiere un alto nivel de desarrollo. La presencia de cunetas en la mayoría del tramo facilita el drenaje y previene inundaciones, lo que es importante para mantener la integridad de la vía.*
- *Se recomienda completar y extender la cobertura de servicios básicos a lo largo de toda la vía. Esto incluye la mejora del sistema de alumbrado público para garantizar la seguridad durante las horas nocturnas y la implementación de un sistema de alcantarillado eficiente en ambos lados de la vía, así como el mejoramiento de la capa de rodadura.*
- *Como resultado del análisis de la documentación existente, y con el fin de atender las necesidades referentes a calidad de vida y desarrollo económico, relacionada con la vialidad, se emite la **viabilidad técnica** favorable para la elaboración un Convenio de Concurrencia entre el GAD Provincia de Pichincha y el GAD Municipal del Cantón Mejía para la ejecución del proyecto “Asfaltado de la vía principal del barrio Unachi, parroquia El Chaupi”...”.*

1.4. El **07 de agosto de 2024** el Ing. Christian Ocampo, Coordinador de Planificación de Gestión Vial y la Ing. María Teresa Argüello, Técnico CPGV, elaboran y aprueban los TDR's para el convenio de concurrencia a suscribirse entre el GAD de la Provincia de Pichincha y el GAD Municipal del Cantón Mejía, para la ejecución del proyecto de “Asfaltado de la Vía Principal del Barrio Unachi, Parroquia El Chaupi”, Cantón Mejía, Provincia de Pichincha.

1.5. Mediante **memorando No. 468-DV-24 de 07 de agosto de 2024**, suscrito por el Ing. Alex Rivera Álvarez, Director de Vialidad y enviado a la Procuraduría Síndica, solicita la elaboración de un convenio de concurrencia entre el GAD de la Provincia de Pichincha y el GAD Municipal del Cantón Mejía, para ejecutar el Proyecto “Asfaltado de la vía principal del barrio Unachi, parroquia El Chaupi” y anexa el expediente con la documentación respectiva.

1.6. El GAD de la Provincia de Pichincha, es una institución de derecho público, que goza de autonomía política, administrativa y financiera, representa a la Provincia de Pichincha y propende al desarrollo equilibrado y equitativo de todos sus habitantes, mediante la implementación del Plan de Desarrollo Provincial, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción, territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial.

1.7. Se elabora el presente convenio de concurrencia, con base a la documentación generada y aprobada por la Dirección de Vialidad y la autorización para realizar el convenio de concurrencia constante en **MEM-2685-PRF-24**, y demás documentos habilitantes.

**SEGUNDA.-NORMATIVA LEGAL:**

**2.1. Constitución de la República del Ecuador:**

Art. 226.- *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*

Art. 233.- *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos...”.*

Art. 238, párrafo segundo: *“Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los concejos regionales”.*

Art. 260.- *“El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”.*

Art. 263.- Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley: determina en el numeral 2. *“Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas”.*

Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. *“Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la*

*Planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural”.*

**2.2. Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:**

Art. 3.- Principios.- El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios, entre ellos se menciona el literal c) *“Coordinación y corresponsabilidad.- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos...”.*



Art. 41, literal e), en relación a las funciones y competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados señala: *“Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad”.*

Art. 50.- *“Atribuciones del prefecto o prefecta provincial. - Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: literal k): “Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley”.*

Art. 60.- *“Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa.- Le corresponde al Alcalde o Alcaldesa: literal n) “Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, de acuerdo con la Ley...”.*

Art. 113.- *“Competencias.- Son capacidades de acción de un nivel de gobierno en un sector. Se ejercen a través de facultades. Las competencias son establecidas por la Constitución, la ley y las asignadas por el Consejo Nacional de Competencias”.*

Art. 114.- *“Competencias exclusivas.- Son aquellas cuya titularidad corresponde a un solo nivel de gobierno de acuerdo con la Constitución y la ley, y cuya gestión puede realizarse de manera concurrente entre diferentes niveles de gobierno”.*

Art. 115.- *Competencias Concurrentes.- “Son aquellas cuya titularidad corresponde a varios niveles de gobierno en razón del sector o materia, por lo tanto deben gestionarse obligatoriamente de manera concurrente”.*

Art. 126.- *“Gestión concurrente de competencias exclusivas.- “El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio”.*

Art. 129.- *“Ejercicio de la competencia de vialidad.- El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera: “... Al gobierno autónomo descentralizado provincial le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.*

*Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana. En el caso de las cabeceras de las parroquias rurales, la ejecución de esta competencia se coordinará con los gobiernos parroquiales rurales...”*

*Art. 275.- “Modalidades de gestión.- Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o gestión con la comunidad y empresas de economía mixta...”*

*Art. 279.- “Delegación a otros niveles de gobierno.- Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo. Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia. Ningún nivel de gobierno podrá delegar la prestación de servicios públicos que le hubiere delegado otro nivel de gobierno”.*

*Art. 280.- “La gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados.- Para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o de distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de cogestión de obras.*

*Los convenios establecerán los términos de coparticipación de cada una de las partes, el financiamiento de la obra, las especificaciones técnicas y la modalidad de fiscalización y control social. Los procesos contractuales y formalidades del convenio observarán lo establecido en la ley”.*

### **2.3. Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre:**

*Art. 7.- “Red vial provincial. Se define como red vial provincial, cuya competencia está a cargo de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, al conjunto de vías que, dentro de la circunscripción territorial de la provincia, no formen parte del inventario de la red vial estatal, regional o cantonal urbana. El Reglamento General de esta Ley determinará la característica y tipología de la red vial provincial”.*

*Art. 16.- “Competencias de vialidad. Los gobiernos autónomos descentralizados en sus respectivas circunscripciones territoriales, a más de las atribuciones conferidas en la presente Ley, tendrán las facultades y atribuciones en materia de vialidad que correspondan, de conformidad con la Constitución, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, las resoluciones del Consejo Nacional de Competencias y demás normativa aplicable para el ejercicio de esta competencia”.*

*Art. 29.- “Responsabilidad. El gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados en su jurisdicción, tienen la obligación de mantener la infraestructura del transporte terrestre, la*



*señalización y los dispositivos de control y de seguridad vial, que estuvieren a su cargo. Las tareas y obras de mantenimiento podrán ser ejecutadas por otro nivel de gobierno distinto al titular, previo convenio suscrito con la autoridad competente”.*

#### **2.4 Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre:**

*Art. 13.- “El ministerio rector deberá aprobar el respectivo plan sectorial de infraestructura vial. En el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados que tienen la competencia en infraestructura vial, su planificación constará en sus instrumentos de ordenamiento territorial. En dichos planes se incluirá la infraestructura vial existente y aquella proyectada, en la que se considerará a los medios de transporte de alta ocupación y los espacios para la construcción de ciclo vías cuando las condiciones técnicas lo permitan”*

*Art. 14.- “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán facultades y atribuciones en materia de vialidad de conformidad con la Constitución, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, las Resoluciones del Consejo Nacional de Competencias, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre, el presente reglamento y demás normativa aplicable para el ejercicio de esa competencia”.*

#### **2.5. Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas:**

*Art. 115.- “Certificación presupuestaria.- Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar ni contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”.*

*Art. 178.- “La máxima autoridad de cada entidad y organismo público y los funcionarios y servidores encargados del manejo presupuestario, serán responsables por la gestión y cumplimiento de los objetivos y metas, así como de observar estrictamente las asignaciones aprobadas, aplicando las disposiciones contenidas en el presente Código y las normas técnicas correspondientes.*

*En caso de que el ente rector de las finanzas públicas presuma el incumplimiento de lo previsto en este artículo, y sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales a que hubiere lugar, pondrá en conocimiento de las autoridades de control previstas en la Constitución de la República”.*

*Art. 179.- “Infracciones.- Los servidores señalados en el artículo anterior, serán sancionados por el cometimiento de las siguientes infracciones: 1. Contraer compromisos, celebrar contratos o autorizar obligaciones, sin certificación presupuestaria”.*

## 2.6. Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado:

**Art. 3.-** *“Recursos Públicos.- Para efecto de esta Ley se entenderán por recursos públicos, todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título, realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales.*

*Los recursos públicos no pierden su calidad de tales al ser administrados por corporaciones, fundaciones, sociedades civiles, compañías mercantiles y otras entidades de derecho privado, cualquiera hubiere sido o fuere su origen, creación o constitución, hasta tanto los títulos, acciones, participaciones o derechos que representen ese patrimonio, sean transferidos a personas naturales o personas jurídicas de derecho privado, de conformidad con la ley”.*

**Art. 77.-** *“Máximas autoridades, titulares y responsables.- Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad.*

## 2.7. Código Orgánico Administrativo

**Art. 11.-** *“Principio de planificación. Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización.”*

**Art. 26.-** *“Principio de corresponsabilidad y complementariedad. Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir.”*

**Art. 28.-** *“Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.*

*La asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita no esté expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones.*

*Las administraciones podrán colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia.*



*En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas."*

**TERCERA.-OBJETO:**

El objeto del presente convenio es delegar la concurrencia del GAD de la Provincia de Pichincha al GAD Municipal del Cantón Mejía, para la ejecución del proyecto: "ASFALTADO DE LA VÍA PRINCIPAL DEL BARRIO UNACHI, PARROQUIA EL CHAUPI", con el fin de optimizar las características y condiciones actuales de la vía para atender las necesidades del sector.

**CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

**4.1. EL GAD DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA, se obliga a:**

- a) Validar técnicamente los estudios entregados por parte del GADM del Cantón Mejía.
- b) Verificar la ejecución del Proyecto: "Asfaltado de la vía Principal del Barrio Unachi, Parroquia el Chaupi", dentro del plazo de vigencia del convenio.
- c) Prestar todas las facilidades para el cumplimiento del objeto del convenio.

**4.2. EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA, se obliga a:**

- a) Entregar los estudios al GADPP para ser validados técnicamente.
- b) Asumir la responsabilidad de ejecutar el proyecto: "Asfaltado de la vía Principal del Barrio Unachi, Parroquia el Chaupi", dentro del plazo de vigencia del convenio.
- c) Contar con la disponibilidad de los recursos, para cumplir el objeto del convenio.
- d) Administrar y Fiscalizar la ejecución de la obra.
- e) Asumir la responsabilidad por el cumplimiento de las especificaciones técnicas estipuladas en la base técnica del proyecto y normativa legal vigente.
- f) Con la finalidad de dar por concluido el convenio suscrito, deberá presentar un informe en el que debe constar: lo ejecutado, cantidades, plazo y cumplimiento de las especificaciones técnicas.

**QUINTA.- FINANCIAMIENTO:**

5.1. Por parte del GAD de la Provincia de Pichincha **NO** existe erogación de recursos económicos para el presente instrumento, por lo que no se requiere partida presupuestaria institucional.

5.2. Por parte del GAD Municipal del Cantón Mejía, con Memorando No. GADMCM-DIRFIN-2024-0340-M de 05 de julio de 2024, suscrito electrónicamente por la Ing. Blanca Jimena Villacis Viteri, Directora Financiera, señala: *"...Se Certifica que en el presupuesto 2024 existe disponibilidad de fondos para cubrir el siguiente proyecto: Asfaltado de la vía principal del*



PREFECTURA DE  
**PICHINCHA**

## CONVENIO 158-PS-2024

*Barrio Unachi, Parroquia El Chaupi...*. Conforme partida presupuestaria No. 75.01.05, con el componente "Asfaltado de la vía principal del Barrio Unachi, Parroquia El Chaupi por el valor de \$ 532.873,65 dólares.

El financiamiento de la totalidad del proyecto es responsabilidad exclusiva del GAD Municipal del Cantón Mejía.

### SEXTA.- PLAZO:

El plazo del presente convenio tendrá una duración de **un (01) año**, a partir de su suscripción.

### SÉPTIMA.- MODALIDAD DE EJECUCIÓN:

- a) Por parte del GAD de la Provincia de Pichincha, la obra se ejecutará bajo la modalidad de contrato bajo la LOSNCP.
- b) Por parte del GAD Municipal del Cantón Mejía, la ampliación de la vía se realizará por administración directa.

### OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL:

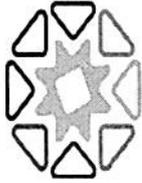
El presente convenio de concurrencia no genera relación laboral alguna entre el GAD de la Provincia de Pichincha y el GAD Municipal del Cantón Mejía, por lo que las personas que participen en el desarrollo de las actividades que se realice al amparo de este convenio conservarán su vínculo y relación laboral con la Entidad de la cual dependan.

### NOVENA.- ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN:

- a) La administración y supervisión del presente convenio por parte del GAD de la Provincia de Pichincha, estará a cargo del Director de Vialidad y/o su delegado.
- b) Por parte del GAD Municipal del Cantón Mejía, la administración estará a cargo del Director de Obras Públicas y/o su delegado.

Los Administradores designados, emitirán el informe pertinente, respecto a la ejecución del presente Convenio y velarán por su cumplimiento; así mismo están en la obligación de elaborar y suscribir una Acta de Terminación del Convenio, por el cumplimiento de los compromisos establecidos en el mismo o cuando concluya el plazo estipulado.

Los Administradores deberán atenerse a las condiciones previstas en este convenio, velando por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo instrumento legal. Adoptará las acciones necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos, así como para



evitar retrasos injustificados. En forma general, los Administradores del Convenio, en lo que a sus funciones respecta, están obligados a observar las disposiciones contenidas las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado y más disposiciones legales.

**DÉCIMA.- CAUSALES PARA LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO:**

**10.1.** Por cumplimiento del objeto.

**10.2.** Por mutuo acuerdo de las partes.

**10.3.** Por terminación unilateral y anticipada, declarada por el GADPP ante el incumplimiento injustificado de la otra parte del objeto del convenio o de alguna de las obligaciones contraídas.

Para las causales **10.2.** y **10.3.**, se deberá observar las siguientes consideraciones, según sea el caso:

- Por causas de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Ley, que hicieran imposible continuar con la ejecución del presente Convenio.
- Por cumplimiento del plazo o por incumplimiento del Objeto y/o de alguna de las Obligaciones del Convenio.

**DÉCIMA PRIMERA.- ACTA DE TERMINACIÓN:**

En los casos de terminación de los convenios por las causales **10.1** y **10.2.**, las partes a través de los Administradores del convenio, elaborarán y suscribirán la correspondiente Acta de Cierre y Terminación del Convenio. En la mencionada Acta las partes realizarán la evaluación del cumplimiento del convenio y las actividades desarrolladas.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS MODIFICACIONES:**

Los términos de este Convenio podrán ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios, previa a su aceptación y justificación respectiva.

**DÉCIMA TERCERA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:**

Forman parte integrante del presente convenio de concurrencia los siguientes documentos:

- ✓ Documentos que acreditan la calidad de los comparecientes (copia del Nombramiento).
- ✓ TDR's elaborados por la Dirección de Vialidad, autorización de la máxima autoridad, informes y demás documentos que se mencionan en los Antecedentes del presente convenio de concurrencia.



PREFECTURA DE  
**PICHINCHA**

**CONVENIO 158-PS-2024**

**DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIO:**

Para cualquier comunicación o notificación a que hubiere lugar, y para todos los efectos de este convenio, las partes convienen fijar su domicilio en las direcciones que se indican a continuación:

✓ **GAD DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA:**

**Dirección:** Manuel Larrea N13-45 y Antonio Ante, de la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha.

**Teléfono:** 02- 3946760 [www.pichincha.gob.ec/](http://www.pichincha.gob.ec/)

✓ **GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA:**

**Dirección:** José Mejía E-50 y Simón Bolívar, Machachi - Palacio Municipal.

**Teléfono:** 02 3819-250 Ext. 402.

**DÉCIMA QUINTA.- NORMA SUPLETORIA:**

En todo lo que no esté previsto en este convenio de concurrencia, se entenderán incorporadas las normas de Derecho Común aplicables para esta clase de instrumento.

**DÉCIMA SEXTA.- CONTROVERSIAS:**

Las partes declaran que comparecen y suscriben el presente Convenio de buena fe, en caso de surgir alguna controversia respecto a su aplicación, se comprometen a solucionarla de manera amigable, mediante el diálogo directo.

En caso de surgir controversias derivadas de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, las partes se someterán al procedimiento de Mediación, a través del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTES:**

Como constancia de aceptación expresa de lo que antecede, las Partes suscriben el presente Convenio de Concurrencia en tres ejemplares de igual contenido y valor legal, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los

  
Paola Pabón C.  
PREFECTA  
PROVINCIA DE PICHINCHA

  
Tlgo. Wilson Rodríguez Vergara  
ALCALDE  
GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

FV/JG.